



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 05 de junio de 2025.

Número 68

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, por el que delega facultades a **WILLY ZÚÑIGA CASTILLO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP)..... 3

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Centro de Conciliación Laboral del Estado

ACUERDO mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo del 2022 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 15 de fecha martes 04 de febrero de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología... 11

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica a la **C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **008/2021**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/VG/010/2021**. (3ª. Publicación)..... 11

EDICTO por el que se notifica al **C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA** del Procedimiento Administrativo **51/2021**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/42/2021**. (3ª. Publicación)..... 12

EDICTO por el que se notifica al **C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA** del Procedimiento Administrativo **69/2021**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/60/2021**. (3ª. Publicación)..... 13

EDICTO por el que se notifica al **C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ** del Procedimiento Administrativo **075/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023**. (3ª. Publicación)..... 14

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA** del Procedimiento Administrativo **98/2021**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/VG/119/2021**. (3ª. Publicación)..... 15

EDICTO por el que se notifica a la **C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ** del Procedimiento Administrativo **118/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DVS/407/2023**, quien remite la Vista número **FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023**. (3ª. Publicación)..... 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO por el que se notifica al **C. C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **178/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DACE/319/2020**. (3ª. Publicación)..... 17

EDICTO por el que se notifica a la **C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **248/2020**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/DGPA/5646/2020**. (3ª. Publicación). 18

EDICTO por el que se notifica al **C. C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA** del Procedimiento Administrativo **285/2020**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/200/2020**. (3ª. Publicación)..... 19

EDICTO por el que se notifica al **C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ** del Procedimiento Administrativo **336/2020**, iniciado con motivo de la Vista **FG/FEAI/VG/VIS/251/2020**. (3ª. Publicación)..... 20

EDICTO por el que se notifica a la **C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ** del Procedimiento Administrativo **348/2020**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJET/FEAI/CAI/3355/2020**. (3ª. Publicación)..... 21

EDICTO por el que se notifica al **C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **414/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DOR/2293/2020**. (3ª. Publicación)..... 22

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ** del Procedimiento Administrativo **429/2021**. (3ª. Publicación)..... 23

EDICTO por el que se notifica al **C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** del Procedimiento Administrativo **430/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECS/DACE/591/2020**. (3ª. Publicación)..... 24

EDICTO por el que se notifica a la **C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **445/2021** y su acumulados **487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021**, iniciado el primero de ellos con motivo del oficio **FGJ/UECS/2021**. (3ª. Publicación)..... 25

EDICTO por el que se notifica al **C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ** del Procedimiento Administrativo **448/2021**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/DVS/620/2021**. (3ª. Publicación)..... 26

EDICTO por el que se notifica al **C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA** del Procedimiento Administrativo **572/2021**, iniciado con motivo del oficio **2775/2021**. (3ª. Publicación)..... 27

EDICTO por el que se notifica a la **C. LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** del Procedimiento Administrativo **654/2021**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021**. (3ª. Publicación)..... 28

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

TRANSFERENCIAS de plazas en la Tabla de categorías de asimilados dentro del Sistema de Recursos Humanos del Presupuesto de Egresos 2025, de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 29

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- REGLAMENTO** de Cambio Climático para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- REGLAMENTO** de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesional de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- REGLAMENTO** de Planeación de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- REGLAMENTO** para las Plazas, Parques, Jardines y Monumentos de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, por el que delega facultades a **WILLY ZÚÑIGA CASTILLO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP) únicamente para los trámites de altas de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa

ANTECEDENTES

PRIMERO. TRANSFERENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

De conformidad con el Decreto No. 65-500, publicado en la Edición Vespertina Número 153 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se procedió a realizar las adecuaciones y transferencias presupuestales, financieras y de recursos humanos, derivados del citado decreto, a la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE WILLY ZÚÑIGA CASTILLO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se expidió a favor de **WILLY ZÚÑIGA CASTILLO**, nombramiento como Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, con lo cual, acredita su personalidad en el citado cargo público.

TERCERO. ACUERDOS DERIVADOS DE MESAS DE TRABAJO.

Derivado de los acuerdos generados en las mesas de trabajo realizadas para el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera para los operadores de las líneas 911 y 089, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que busca garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones, surge la necesidad de emitir el presente Acuerdo Delegatorio de Facultades a través del cual, Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, delega la facultad a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP), únicamente para los trámites de altas de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa; lo anterior con fundamento en su marco de actuación, a fin de que se otorgue certeza jurídica a los actos encaminados ante la Secretaría de Administración para generar los trámites correspondientes en plantilla laboral del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. PROCEDENCIA DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A WILLY ZÚÑIGA CASTILLO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS REGISTRO ÚNICO DE PERSONAL (RUP) ÚNICAMENTE PARA LOS TRÁMITES DE ALTA DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; BAJAS Y DEMÁS MOVIMIENTOS DERIVADOS DEL FORMATO EN MENCIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Con base en los antecedentes narrados, es procedente que el titular de la Secretaría General de Gobierno, dé trámite a la delegación de facultades, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, es **COMPETENTE** para delegar facultades a **WILLY ZÚÑIGA CASTILLO**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP) únicamente para los trámites de alta de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa, de conformidad con los artículos 8, 13, 14, numeral 1; 17, numeral 1; 24, numeral 1; fracción II; y 26, fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que dispone:

“ARTÍCULO 8.

Corresponderá a los titulares de las secretarías, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado

“ARTÍCULO 13.

Al frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos”.

“ARTÍCULO 14.

1. Los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta Ley ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, siempre que no corresponda a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes”.

“ARTÍCULO 17.

1. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso”.

“ARTÍCULO 24.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría General de Gobierno”.

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

XXXV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias”.

Por su parte en los artículos 7, 9, 11, 12, numerales 1 y 2; 13, fracción XVII y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7. *La relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y cualquiera de estas y la persona titular de la Secretaría, constituye un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad en la observancia de los principios de ética de la administración pública centralizada, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.”.*

“ARTÍCULO 9. *Las unidades administrativas de la Secretaría estarán integradas con el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la normatividad vigente, estructura orgánica establecida y disponibilidad presupuestal respectiva”.*

“ARTÍCULO 11. *Las personas titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría están obligadas a coordinarse en el ejercicio de sus funciones, con las Unidades Administrativas de esta dependencia.*

“ARTÍCULO 12.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma.

2. Para la mejor organización del trabajo, la persona titular de la Secretaría, podrá, mediante acuerdo, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, decretos, acuerdos o el presente Reglamento establezcan como indelegables”.

“ARTÍCULO 13. A la persona titular de la Secretaría, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales le corresponden, de manera indelegable, las siguientes:

XVII. Las demás que le señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, las disposiciones jurídicas aplicables y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le encomiende el Poder Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 31. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Oficina de la persona titular de la Secretaría, tiene por objeto realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y garantizar la coordinación entre las diferentes instancias que lo conforman”.

Finalmente, en el artículo 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será un órgano desconcentrado de la Secretaría General Gobierno, dotado de autonomía técnica y operativa, integrado por la estructura y las funciones que establezcan el Reglamento Interior y los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, y su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen al Secretario Ejecutivo”.

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para delegar facultades a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP) únicamente para los trámites de altas de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente delegar facultades a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP) únicamente para los trámites de altas de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa.

TERCERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese por oficio a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el domicilio ubicado en Camino de acceso al 77° Batallón de Infantería 0 + 400 mts. Colonia Lucio Blanco, C.P. 87014, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se Delegan Facultades a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP) únicamente para los trámites de altas de los aspirantes a ingresar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; bajas y demás movimientos derivados del formato en mención para el personal adscrito a esa unidad administrativa.

Los documentos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, que se hubieran emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, seguirán su trámite respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y notifíquese por oficio a Willy Zúñiga Castillo, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga ACUERDO del Secretario General de Gobierno, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ por el que delegó facultades a JORGE CUÉLLAR MONTOYA, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de suscribir los documentos denominados Registro Único de Personal (RUP), publicado en el Periódico Oficial Número 103 del día martes 29 de agosto de 2023.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de junio del 2025.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**Centro de Conciliación Laboral del Estado**

MTRO. JOSÉ IVES SOBERÓN MEJÍA, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 6 fracción V, 9 fracción II, 48, 50 fracciones I, II, XV y XVI de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 20, fracción I del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Laboral.

SEGUNDO. Que en fecha 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, siendo uno de sus objetivos principales la justicia laboral expedita, mediante la creación de organismos descentralizados, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional.

TERCERO. Que mediante Decreto No. LXIV-786, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 116, de fecha 29 de septiembre de 2021, se expidió la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en donde se establece que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que tiene por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO. Que el artículo 509-E, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, establece como atribución de los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas, poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 10, tomo CXLVII, de 30 de mayo de 2022, se publicaron los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultada para aprobar las disposiciones administrativas que regulan la operación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 590-F, párrafo quinto, y 684-S de la Ley Federal del Trabajo, 9, fracción I y 11, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma constitucional del 24 de febrero de 2017 y a la reforma a la Ley Federal de Trabajo del 1 de mayo de 2019, en fecha 12 de octubre de 2021, se celebró la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que bajo estas consideraciones, en el punto número 6 del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, celebrada en fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el programa operativo anual 2024, que contempla la actualización de los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, ordenando la publicación del siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MAYO DEL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos 2 fracciones I, II, III, IV y XVII; 3, 4; 6; 8; 9; 10; 11; 13; 14 fracciones IV incisos a), c), d) y e), y XI; 15; la denominación del Capítulo I, II, IV, V y VIII del Título III; 16 fracción IV; 17; 18; 19; 20; 21, 22; 23; 25; 26; 29; 31; 33; fracciones I, II y III del artículo 35; la fracción II del artículo 40; 42; 50; 56; 57; 58; 59; 60; así mismo, **se adiciona** al artículo 2 la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes por orden natural; el segundo párrafo al artículo 21, el segundo párrafo al artículo 23; el segundo párrafo al artículo 37 y **se derogan** el inciso e) del artículo 7; la fracción XI del artículo 14; los artículos 22; 24; 28; 32; 33; la fracción IV del artículo 35; 38; la fracción III del artículo 40; 46; 47; 48, de los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 10, tomo CXLVII, de 30 de mayo de 2022, para quedar como sigue:

Artículo 1...

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Evaluador: Persona encargada de aplicar las evaluaciones derivadas del proceso de convocatoria para la ocupación de un puesto vacante;

II. CCLT: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas;

III. Comité: Órgano colegiado encargado de considerar los resultados derivados de las etapas del proceso de convocatoria, con la finalidad de seleccionar a las personas aspirantes finalistas, para los puestos denominados “**jefe de departamento de conciliación**”;

IV. Convocatoria: Documento de carácter público y abierto en el que se establecen las reglas de participación en los procedimientos de reclutamiento y selección que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas efectúa para la ocupación de puestos vacantes;

V, VI y VII ...

VIII. Estatuto del SPC: Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.

IX. Evaluación:...

X. Junta:...

XI. Lineamientos

XII. Página web: Dominio o dirección web que tenga el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

XIII. Persona aspirante: Persona que participa en el proceso de convocatoria con la finalidad de encontrarse en la posibilidad de ser considerada para la ocupación de un puesto vacante;

XIV. Perfil

XV. POE

XVI. Proceso de convocatoria

XVII. Sistema de evaluación

XVIII Sistema de puntuación general

Artículo 3... El **CCLT** a través del Comité,...

Artículo 4. Los presentes Lineamientos aplicarán para la ocupación de los puestos sustantivos de estructura que se señalen en la convocatoria pública y abierta respectiva, y corresponderá **a las Jefaturas de Departamento de Conciliación**.

Artículo 5...

Artículo 6. En caso de que el **CCLT** requiera la ocupación urgente de un puesto de jefe de departamento de conciliación, el Director General en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, y del Estatuto del SPC, podrá designar una persona provisionalmente para su ocupación, en tanto se lleva a cabo el concurso correspondiente.

Artículo 7. El proceso de convocatoria se desarrollará en las etapas siguientes:

a), b), c) y d) ...

e) (Se deroga).

f) ...

Artículo 8. Los resultados del proceso de convocatoria se publicarán en la página oficial del **CCLT** y físicamente en las oficinas del **CCLT**.

Artículo 9. Corresponderá al **CCLT** implementar las herramientas para el registro de las personas aspirantes, de manera oportuna, transparente y equitativa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 10. En el caso particular del proceso de convocatoria para el puesto denominado **Jefe de Departamento de Conciliación** se observará lo establecido en el Capítulo III del Título Trece Bis, de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11. Durante el desarrollo de las etapas del proceso de convocatoria, se observarán las disposiciones legales para efecto de que no exista discriminación por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión o filiación política, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 12...

Artículo 13. La convocatoria que emita el **CCLT en el POE**, se realizará de conformidad con lo siguiente:

I y II...

Artículo 14. La...

I, II y III...

IV. Los ...

a) Formato de inscripción, que se pondrá a disposición en las instalaciones del **CCLT** y en su **página web**;

b) ...

c) Acta de nacimiento;

d) Copia cotejada del título y de la cédula profesional;

e) Constancia de no inhabilitación;

f) ...

V, VI, VII, XIII, IX y X ...

XI. Se deroga

XII. La página web del CCLT, en donde se podrán consultar los datos siguientes:

a), b), c) y d) ...

Artículo 15. El calendario de ejecución establecido en la convocatoria podrá estar sujeto a cambio, en cuyo caso, se emitirá oportunamente el comunicado correspondiente a través **de la página web** empleada para tal fin.

TÍTULO III DEL ...

CAPÍTULO I ETAPA 1: DEL REGISTRO

Artículo 16. Para...

I, II y III ...

IV. Manifieste la existencia o no de algún conflicto de interés relacionado con alguna de las actividades esenciales **del CCLT**;

V y VI

Artículo 17. La página web o formulario para el registro de las personas aspirantes deberá facilitar la manifestación de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 18. Por lo que corresponde al proceso de convocatoria para la ocupación del puesto denominado "**Jefe de Departamento de Conciliación**" se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 19. El registro de participantes al proceso de convocatoria se realizará a través **de la página web o formulario, así como en físico en las oficinas estatales del CCLT.**

Las personas aspirantes deberán enviar en formato PDF toda la documentación legible, al correo que señale la convocatoria.

Artículo 20. En caso de que la persona aspirante cumpla con los requisitos del registro, se entregará una carta de aceptación al proceso de convocatoria y se asignará un número de folio a cada persona aspirante, formalizando con ello su participación en el proceso de convocatoria e identificándose durante el desarrollo del proceso hasta la etapa de entrevista con el comité, asegurando así, el anonimato de la persona.

Artículo 21. De conformidad ...

Las personas aspirantes que no cumplan con la totalidad de estos requisitos y documentos serán descartadas del proceso de convocatoria.

Artículo 22. Se deroga.

Artículo 23. El CCLT protegerá los datos personales y confidenciales de cada persona aspirante de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Los datos personales y/o confidenciales de cada persona aspirante durante el registro, no serán transferidos ni usados con un fin distinto al de la convocatoria.

Artículo 24. Se deroga.

CAPÍTULO II ETAPA 2: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25. La evaluación es la examinación teórica y práctica de las personas aspirantes. Únicamente se aplicará la evaluación a las personas aspirantes que hayan acreditado la Etapa 1 del proceso de convocatoria.

Artículo 26. La Dirección General comunicará a las personas aspirantes a través de la página web y/o mediante correo electrónico las indicaciones y datos necesarios para la aplicación de la evaluación.

Artículo 27...

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Los resultados de la evaluación del proceso de convocatoria para la ocupación del puesto denominado **Jefe de Departamento de Conciliación** deberán garantizar que las personas aspirantes cuenten con las destrezas, habilidades y competencias siguientes:

I. ...;

II. ...;

III. ...; y

IV. Aptitudes...

La calificación mínima aprobatoria de la evaluación se establecerá en la convocatoria.

Artículo 30...

Artículo 31. El instrumento de evaluación podrá ser impreso o digital y aplicarse en la modalidad que se requiera de acuerdo con las necesidades de operación del **CCLT**, presencial o a distancia.

Artículo 32. Se deroga

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 34...

Artículo 35. Son atribuciones del Comité:

I. Elaborar la evaluación teórica y la rúbrica de la evaluación práctica;

II. Aplicar las evaluaciones teóricas y prácticas, y calificar sus resultados de manera colegiada.

III. Ponderar de acuerdo con la convocatoria y los presentes lineamientos, la valoración del grado académico, la experiencia laboral y certificaciones;

IV. Se deroga

V...

VI...

Artículo 36...

CAPÍTULO IV ETAPA 3: DE LA VALORACIÓN DE GRADO ACADÉMICO

Artículo 37. El Comité...

La convocatoria podrá considerar un puntaje diferenciado de acuerdo con el grado académico o certificaciones oficiales que presenten las personas aspirantes.

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 39...

CAPÍTULO V ETAPA 4: DE LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 40...

I...

II. Se remitirá al Comité el resultado de la valoración del cumplimiento del grado académico y de la experiencia laboral de las personas aspirantes **de acuerdo con la ponderación establecida en la convocatoria;**

III. Se deroga

...

Artículo 41...

Artículo 42. No se aceptarán bajo ningún motivo documentos **diversos** a los requeridos **en la convocatoria, o que no cuenten con validez oficial cuando sea requerido.**

Artículo 43...

Artículo 44...

Artículo 45...

Artículo 46. Se deroga

Artículo 47. Se deroga

Artículo 48. Se deroga

Artículo 49...

Artículo 50. En caso de existir algún empate entre las personas aspirantes, el Comité podrá considerar los siguientes aspectos, en **ese orden**:

a), b), c), d) y e).

CAPÍTULO VIII ETAPA 5: DE LA DICTAMINACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 51...

Artículo 52...

Artículo 53...

Artículo 54...

Artículo 55...

Artículo 56. El procedimiento regulado por los presentes Lineamientos garantizará la autonomía de actuación de las personas conciliadoras que desempeñarán sus funciones en el **CCLT**.

Artículo 57. En lo que respecta a los resultados del proceso de convocatoria para los puestos denominados **Jefe de Departamento de Conciliación** éstos deben publicarse en el POE.

Artículo 58. Una vez finalizado el proceso de convocatoria, la Dirección General a través de las áreas competentes girará las instrucciones necesarias para la integración del expediente de formalización del nombramiento e incorporación de la persona seleccionada a la unidad administrativa que corresponda, asimismo, iniciar el proceso de capacitación respectiva, **en su caso**.

Artículo 59. Se dará preferencia sobre el lugar de adscripción que solicite la persona aspirante, conforme a la evaluación obtenida.

Artículo 60. Las personas aspirantes que obtengan un puntaje aprobatorio en el proceso de convocatoria, pero que no resulten seleccionadas para la ocupación de un puesto, **podrán ser consideradas para ocupar una vacante en el puesto de Jefe de Departamento de Conciliación**, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados.

Artículo 61...

Artículo 62...

Artículo 63...

Artículo 64...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquéllas que sean planteadas por las personas aspirantes, serán resueltas por el Comité en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a las personas interesadas según correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo del año 2025.

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JOSÉ IVES SOBERÓN MEJÍA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Edición Vespertina número 15 de fecha martes 04 de febrero de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en los siguientes términos:

En la página 6, renglón 6, DICE:

1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia

DEBE DECIR:

1.4.1. Departamento de Difusión y Socialización de la Ciencia, **Tecnología e Innovación.**

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/VG/010/2021**, de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Director Técnico encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/0007/2021**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro con sede en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en no cumplió con su obligación como Representante Social, previsto en el numeral 324 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que respecta a que una vez cerrada la investigación complementaria dentro de los quince días siguientes debió formular acusación dentro de la Carpeta Procesal CP/105/2017, del índice del Juzgado de Control de la Quinta Región, del Quinto Distrito Judicial, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 008/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no

contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/42/2021, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por omisiones consistentes no aplicar los medios de apremios que establece el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al observar que los oficios 126/2018 y 127/2018, ambos de fecha 21 de marzo del año 2018, por el cual solicito designación de perito en materia de fotografía forense y Químico Forense, no eran atendidos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 51/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/60/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, omisiones consistentes en no realizar de manera cabal todas las acciones establecidas en la Circular número DGAP/002/2013, del 20 de mayo del 2013, pues omitió llevar a cabo las acciones VIII y XI, ya que no solicito informes respecto a la o las personas reportadas como desaparecidas, a los Hospitales, Centro de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento preventivo y Centro de Ejecución de Sanciones, a quienes les hará llegar todos los datos con que se cuente para la identificación de las personas, así como las fotografías que obran en indagatoria; no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las Procuradurías de los Estados de la República para la búsqueda de la Persona desaparecida en términos de los puntos VIII y IX del muy citado protocolo, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 69/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ.

En el Procedimiento Administrativo 075/2023 se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 075/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023**, firmado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, al que anexa original del **Expediente de Queja 375/2021**, iniciado en contra del Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, Agente de la Policía Estatal Investigadora y otros, por la posible omisión de rendir el informe de investigación, dentro del **Registro de Atención Ciudadana 111/2021**, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, por cual dicha autoridad proporciona cuatro domicilios con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, en los cuales no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Servidor Público el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal, se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 98/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/VG/119/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **Edwing Staling Aceves García**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación NUC 24/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, "...el Licenciado Edwing Staling Aceves García incumplió con su obligación de agotar cabalmente todas las acciones del protocolo de actuación respecto de la Circular número DGAP/002/2013 ... omitió llevar a cabo el Protocolo de Personas No Localizadas... no solicitó a la denunciante o familiares de éste, documentales que contuvieran huellas dactilares, para que fueran ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS), de la Dirección de Servicios Periciales; tampoco solicitó autorización y apoyo a la familia de la víctima para recabar muestra hemática... no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado, la confronta de los perfiles del familiar del ausente, con los existentes en la base de datos de perfiles genéticos de la Procuraduría General de la República (Base de datos nacional)... tampoco solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las procuradurías de los Estados de la República para la búsqueda de la persona desaparecida... Inspector no acató lo ordenado por el Representante Social; y pese a ello; éste, se mostró pasivo pues, no persistió en recabar, los informes de Investigación solicitados... no solicitó informes respecto a la personas reportadas como desaparecida, a los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Ejecución de Sanciones... perito no realizó lo conducente... tanto el perito, como el Inspector General de la Policía Investigadora que se aluden, fueron omisos en atender lo requerido por el Fiscal Natural... tampoco el desahogo del procesamiento respectivo de la huella inmersa en la copia simple de la Credencial de Elector con clave JRPRAN92080828H400 ... careciendo esto del principio de inmediatez... y los oficios que se aluden fueron entregados hasta el día 20 y 22 de febrero del 2018, respectivamente... se realizó informe fotográfico... respecto a la diligencia de toma de muestra hemática extraída... sin embargo, posterior a ello, el Fiscal de origen, no realizó lo conducente, para solicitar respecto al procesamiento de la misma, para la confronta con los registros de ADN para su análisis...", por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregado al Procedimiento Administrativo, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada, en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ.

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DVS/407/2023**, de fecha 13 de junio del 2023, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, quien remite la Vista número **FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la ahora Ex Servidora Pública **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ**, Agente de la Policía Investigadora, por el hecho consistente en rendir informe de Investigación deficiente, misma que rindió en fecha 22 de febrero del 2022, mediante oficio 698/2022, en donde no exploró todas las líneas de investigación, informe rendido dentro de la Carpeta de Investigación 26/2022, del índice de la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 118/2023, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, se emitió acuerdo que n lo conducente dice:

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DACE/319/2020** firmado por el Encargado de Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, mediante el cual presenta Queja en contra del Ciudadano **FIDEL RANGEL SANCHEZ** Agente Sub Oficial "B" de la Policía Investigadora, adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, derivado de su ausencia para cumplir con el servicio encomendado, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además del equipo y aditamento oficiales,, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II** y **227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ**, que deberá presentarse a la **Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria** dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, informándole que se deja **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 178/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, iniciado con motivo del oficio **FGJ/DGPA/5646/2020**, de fecha 16 de julio del 2020, signado por el Director General de Operación del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral, Adscrita a la Unidad General de Investigación 1 en Reynosa, Tamaulipas, por el hecho consistente por no cumplir el requisito de permanencia en el puesto de Agente del Ministerio Público, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 248/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/200/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 3 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa**, Agente de Ministerio Público adscrito a la Unidad de referencia, por omisiones consistentes en ser omiso en requerir el cumplimiento de la orden de investigación solicitada mediante el oficio 6374/2017, de fecha 29 de diciembre del año 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 285/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/251/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández**, Inspector de la Policía Estatal Investigadora en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no ejecutar el mandamiento ministerial girado por el Licenciado José Elías Sánchez Rodríguez, Agente del Ministerio Público, siendo los oficios 1442/2017, de fecha 26 de junio del 2017 y 2422/2017, de fecha 18 de agosto del 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Madero, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 336/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **348/2020**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJET/FEAI/CAI/3355/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual remite oficio **FGJET/FEAI/3354/2020**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/636/2020**, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/263/2020**, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación 4 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas**, mediante el cual presenta vista en contra de la Auxiliar Profesional en la época y momento de los hechos, correspondiéndole el nombre de **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, lo anterior en virtud de que, no vigiló la actuación del Actuario Ministerial, dado que al ser allegado el razonamiento de fecha 05 de septiembre de 2017, efectuado por dicho servidor público, el Auxiliar Profesional debió haber verificado que la actuación de este, cumpliera con los lineamientos legales, y no lo hizo, pues, la notificación que realizó carece de certeza legal...”; advirtiéndose de que, no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizada **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio, diverso al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, así mismo; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada Ex Servidora Pública, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 348/2020, y concederle a la ex servidora pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevara fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 348/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.MARIO VILLASECA HERNANDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DOR/2293/2020**, de fecha 01 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, Comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en hacer mal uso del equipo asignado para sus funciones, ya que el 20 de septiembre del 2020, se percató que en su domicilio no se encontraban sus armas de cargo siendo una arma larga y una corta, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 414/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 429/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 429/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2981/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2886/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/486/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 20/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, "...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 20/2016 se apreció que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú Agente del Ministerio Público... no solicitó el complemento de la investigación, no solicitó la presentación de la menor de identidad reservada de iniciales B.N.H.M, ni solicitó el dictamen pericial medico previo de lesiones, así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días..." por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, en el domicilio señalado dentro del Procedimiento Administrativo, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, y al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 429/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 429/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, iniciado con motivo del oficio **UECS/DACE/591/2020**, de fecha 14 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a su labores sin causa justificada los días 28, 29 y 30 de septiembre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del 2020, generado con ello los reportes administrativos de su ausencia, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 430/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y sus acumulados 487/2021,505/2021, 526/2021,530/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, iniciado el primero de ellos con motivo del oficio **FGJ/UECS/2021**, de fecha 14 de mayo del 2021, signado por el Director de Ministerios Públicos de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro en ciudad Victoria, Tamaulipas, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a sus labores sin causa justificada los días 28, 29, 30 de abril y 3 de mayo del 2021, 17,18,19 y 20 de mayo del 2021, 4, 5 y 7 de junio, 8,9,10,11 y 12 de junio del 2021, 14,15,16,17,18,19,21,22,23 y 24 de junio del 2021, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 448/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/DVS/620/2021**, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **Averiguación Previa 23/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**... no aplicó los protocolos denominados “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... no realizó, los formatos de Persona No Localizada... asimismo, se advierte una dilación por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 10 días...”*, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregados al Procedimiento Administrativo. Por lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, iniciado con motivo del oficio 2775/2021, signado por la Licenciada Gloria Paloma Gómez de la Cruz, Agente del Ministerio Público Investigador del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual da vista en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no iniciar Carpeta de Investigación que le fuera enviada en fecha 20 de abril del 2021, mediante el oficio FGJ/UECS/DMP/543/2021, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 572/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **654/2021**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021**, signado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite el original del Expediente de Queja 246/2021, iniciado a su vez, con motivo del oficio **3664/2021** firmado por la Licenciada **GLORIA PALOMA GÓMEZ DE LA CRUZ**, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual da vista en contra de la Ex Servidora Pública **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 97/2019** del índice de la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en el Combate al Secuestro Número 1, “...la Ex Servidora Pública, lo último agregado en la carpeta lo es un acta de entrega con fecha uno de septiembre del año dos mil veinte y el último oficio enviado y firmado por la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, lo fue en fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, después de ello no existe ningún oficio de solicitud o algún acto realizado por la entonces Titular, de igual forma no se cuenta con los datos de la víctima en cautiverio, no se le solicitó una fotografía de la víctima para realizar la búsqueda correspondiente en las dependencias gubernamentales, hospitales públicos y privados, etcétera y no se veló por recabar muestras de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) a los familiares de la víctima directa, para posibles comparaciones con cuerpos encontrados y no identificados, por lo cual se cuenta con una violación grave del procedimiento y violación a los derechos humanos de las víctimas directas o indirectas...” por lo que al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la ex Servidora Pública en el domicilio que obra agregado en el Procedimiento Administrativo, que se desprende del oficio FGJ/DGA/04838/2021, emitido por el Licenciado Braulio David Romero Ascencio, Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el domicilio que arroja el informe emitido por el Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C., a quien se le solicitó que informara, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio diverso, en el que pueda ser localizada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 654/2021 y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto, mismos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el **Municipio de Díaz Ordaz**, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que **se deja a su disposición** copia certificada del **Procedimiento Administrativo 654/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

===== EL C. LIC. HÉCTOR JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. =====

===== CERTIFICA =====

=== Que las presentes hojas impresas consistentes en 05 fojas útiles las cuales fueron tomadas del **Séptimo Punto del Acta No. 828 de la Sesión Ordinaria No. 504 de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco.** Mismas que obran en uno de los libros de Actas de Protocolo de esta Administración Municipal Octubre 2024 a Septiembre 2027, dentro de los archivos de la Secretaría de este R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas.==

===== **Séptimo Punto:** Propuesta y en su caso aprobación, para realizar transferencias de plazas en la tabla de categorías de asimilados dentro del sistema de Recursos Humanos de este R. Ayuntamiento. En este punto integrantes de éste Ayuntamiento, me permito hacer de su conocimiento que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número TM 24-27/188/2025 de fecha 11 de Abril del año 2025, firmado por el C.P. Teodoro Cantú Cantú, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, mediante el cual solicitó incluir este punto dentro del orden del día de esta sesión de cabildo, en el cual adjunta el oficio No.DGA/252/2025 firmado por el C.P. Adolfo Eduardo Ortiz Flores, Director General de Administración y C.P. Manuel Emilio Galván Martínez, Director de Recursos Humanos, referente a las transferencias de plazas dentro del recurso humano que labora en esta Administración dentro del presupuesto de egresos 2025. Por lo antes citado la propuesta para realizar éstas transferencias de plazas, está soportado en cumplimiento al Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que prevé que los ingresos que se asimilan a salarios deben estar debidamente justificados, Por lo cual solicita, la ampliación de una categoría con 35 plazas destinadas a integrar de manera formal a los integrantes de la Banda Municipal de Música, la cual no afecta el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, ya que dichas transferencias serán conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Me permitiré enunciar la tabla de plazas propuestas a modificar con las transferencias señaladas.

CATEGORÍAS	NIVEL	PLAZAS PRESUPUESTADAS VIGENTES	TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO		PROPUESTA A MODIFICAR	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL POR CADA PLAZA
			DISMINUCIÓN DE PLAZAS	AUMENTO DE PLAZAS		
AGENTE DE TRANSITO	11	40		10	50	\$8,481.14
AUXILIAR VIAL	12	74		40	114	\$8,481.14
JEFE DE GUARDIA	7	4		2	6	\$8,481.14
PERSONAL ADMINISTRATIVO	8	397	71		326	\$8,481.14
PERSONAL OPERATIVO	13	304		5	309	\$8,481.14
SUBDIRECTOR	5	59	21		38	\$8,481.14
SUPERVISOR	7	35	6		29	\$8,481.14
FOSEROS	13	9	0	1	10	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
INSTRUCTORES	13	26	6		20	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
RECAUDADORES VÍA PUBLICA	13	10		3	13	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
BANDA MUNICIPAL	13	0		35	35	ASIMILADOS A HONORARIOS
MAESTRO PAGO POR ACTIVIDAD	13	0		8	8	ASIMILADOS A HONORARIOS
TOTAL		958	104	104	958	

CATEGORIA/PUESTO	NIVEL	TOTAL DE PLAZAS PRESUPUESTO 2025	DISMINUCIÓN	AUMENTO	PROPUESTA TOTAL DE PLAZAS	REMUNERACION BRUTA MENSUAL
ADMINISTRADOR	9	3			3	\$8,481.14
AGENTE DE TRANSITO	11	40		10	50	\$8,481.14
APODERADO JURIDICO	7	3			3	\$8,481.14
ASESOR	6	1			1	\$8,481.14
ASISTENTE DE TALLER	13	31			31	\$14,500.00
ASISTENTE TECNICO B	13	42			42	\$9,002.49
AUDITOR	6	4			4	\$8,481.14
AUTORIDAD RESOLUTORIA	7	1			1	\$8,481.14
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO A	13	5			5	\$8,481.14
AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO B	13	26			26	\$8,481.14
AUXILIAR DE OFICINA	13	20			20	\$8,481.14
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	13	1			1	\$8,481.14
AUXILIAR VIAL	12	74		40	114	\$8,481.14
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	13	1			1	\$8,481.14
AYUDANTE VARIOS	13	115			115	\$8,481.14
BODEGUERO	13	1			1	\$8,481.14
BOMBERO	12	20			20	\$8,481.14
CABO DE CUADRILLA	13	5			5	\$8,481.14
CADENERO	13	2			2	\$8,481.14
CAJERO	10	10			10	\$8,481.14
CAJERO PRINCIPAL	9	1			1	\$8,481.14
CHOFER	13	43			43	\$8,481.14
CHOFER OPERADOR	13	4			4	\$8,481.14
COMANDANTE DE BOMBEROS	5	3			3	\$8,481.14
CONTRALOR MUNICIPAL	4	1			1	\$8,481.14
COORDINADOR DE AREA	10	5			5	\$8,481.14
CRONISTA MUNICIPAL	8	1			1	\$8,481.14
DIBUJANTE	13	2			2	\$8,481.14
DIRECTOR	5	60			60	\$8,481.14
DIRECTOR GENERAL	4	13			13	\$8,481.14
EDUCADOR AMBIENTAL	10	3			3	\$8,481.14
ELECTROMECANICO	13	2			2	\$8,481.14
ELECTROMECANICO CF	13	1			1	\$8,481.14
ENCARGADA DE ARCHIVO	13	1			1	\$8,481.14
ENCARGADO DE PANTEON	9	1			1	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN DIESEL	13	2			2	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN GASOLINA	13	2			2	\$8,481.14
ESPECIALISTA EN GASOLINA CF	13	1			1	\$8,481.14
INSPECTOR	11	19			19	\$8,481.14
INTENDENTE	13	20			20	\$8,481.14
JARDINERO	13	27			27	\$8,481.14
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	66			66	\$8,481.14
JEFE DE GUARDIA	7	4		2	6	\$8,481.14
JUEZ CALIFICADOR	8	5			5	\$8,481.14
LUBRICADOR	13	1			1	\$8,481.14
MECANICO DE PRIMERA	13	6			6	\$8,481.14

MECANICO DE SEGUNDA	13	3			3	\$8,481.14
MEDICO	8	5			5	\$8,481.14
MENSAJERO	13	2			2	\$8,481.14
OBRERO GENERAL	13	46			46	\$8,481.14
OBRERO GENERAL LIBERAL	13	1			1	\$8,481.14
OFICIAL ALBAÑIL	13	5			5	\$8,481.14
OFICIAL ELECTRICO	13	10			10	\$8,481.14
OFICIAL ELECTROMECHANICO	13	1			1	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	13	14			14	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA CF	13	1			1	\$8,481.14
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA LIBERAL	13	1			1	\$8,481.14
OPERADOR DE RADIO	13	3			3	\$8,481.14
PERSONAL ADMINISTRATIVO	8	397	71		326	\$8,481.14
PERSONAL OPERATIVO	13	304		5	309	\$8,481.14
PLOMERO	13	3			3	\$8,481.14
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1			1	\$33,462.00
PROYECTISTA	13	1			1	\$8,481.14
RECAUDADOR DE AREA	10	5			5	\$8,481.14
REGIDOR	3	21			21	\$20,894.28
REPORTERO A	13	1			1	\$8,481.14
RESCATISTA	13	25			25	\$8,481.14
SECRETARIA	13	24			24	\$8,481.14
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	4	1			1	\$8,481.14
SECRETARIO PARTICULAR	4	1			1	\$8,481.14
SINDICO	2	2			2	\$26,100.36
SOLDADOR C	13	2			2	\$8,481.14
SUBCONTADOR	6	16			16	\$8,481.14
SUBDIRECTOR	5	59	21		38	\$8,481.14
SUPERVISOR	7	35	6		29	\$8,481.14
TAQUIMECANOGRAFA	13	3			3	\$8,481.14
TECNICO CASA DE LA TIERRA	11	1			1	\$8,481.14
TECNICO EN CONSTRUCCION LIBERAL	13	1			1	\$8,481.14
TECNICO PROFESIONAL	13	2			2	\$18,252.00
TERRACERO B	13	2			2	\$8,481.14
TESORERO MUNICIPAL	4	1			1	\$8,481.14
TRABAJADOR SOCIAL	13	1			1	\$8,481.14
UNIDAD INVESTIGADORA	7	1			1	\$8,481.14
UNIDAD SUBSTANCIADORA	7	1			1	\$8,481.14
VELADOR	13	3			3	\$8,481.14
VULCANIZADOR	13	2			2	\$8,481.14
FOSEROS	13	9		1	10	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A LA DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
INSTRUCTORES	13	26	6		20	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A LA DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
MAESTRO	13	10			10	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A LA DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS

RECAUDADORES VIA PUBLICA	13	10		3	13	ASIMILADOS DE CONFORMIDAD A LA DISCIPLINA EN LA LEY DE INGRESOS
BANDA MUNICIPAL	13	0		35	35	ASIMILADOS A HONORARIOS
MAESTRO PAGO POR ACTIVIDAD	13	0		8	8	ASIMILADOS A HONORARIOS
TOTAL		1762	104	104	1762	

CATEGORIA/PUESTO	NIVEL				PLAZAS PRESUPUESTO 2025
FOSEROS	13				10
INSTRUCTORES	13				20
MAESTRO	13				10
RECAUDADORES VIA PUBLICA	13				13
BANDA MUNICIPAL	13				35
MAESTRO PAGO POR ACTIVIDAD	13				8
TOTAL PLAZAS ASIMILADOS					96

PLAZAS PRUSUPUESTO 2025	1762
PLAZAS PRESUPUESTO MODIFICACIONES MAYO 2025	1762

Por lo cual, integrantes de éste Cabildo, someto a su consideración la propuesta antes citada. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano en señal de aprobación... Gracias.....Señor Presidente me permito informarle que en base a la votación emitida ha resultado aprobado este punto de referencia por unanimidad de votos por parte de los presentes. Así mismo hago de su conocimiento que este punto de acuerdo será turnado a la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería de este Ayuntamiento para los trámites administrativos correspondientes. =====

=== Con fundamento en el Artículo 68 fracción IV del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, quedando registrada su expedición con el **NÚMERO 105/2025** =====

===== DOY FE =====

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. HÈCTOR JESÙS MARÌN RODRÌGUEZ.- Rúbrica.